



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 - 2026-MPP/GM

Puno, 10 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 0371-2026-MPP/GPP de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0395-2026-MPP/GPP/SGP de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, solicitando el acto resolutivo para la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, correspondientes al mes de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, así mismo, el artículo 47°, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos (...)";

Que, por otro lado, el numeral 1° del artículo 28° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del gasto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, según Informe N° 0371-2026-MPP/GPP de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la C.P.C. Marleny Hanco Mamani, en calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de marzo de 2026 - Tipo 003, sustentado en el Informe N° 0395-2026-MPP/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; la cual precisa que, se ha ejecutado diversas modificaciones presupuestaria con la finalidad de atender certificaciones presupuestarias en base a la programación y proyección de gastos y atender las necesidades prioritarias, por un monto total de S/ 26,836,435.00 (Veintiséis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 Soles), conforme se detalla en el anexo "RESUMEN DE NOTAS MODIFICATORIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - TIPO 3 DEL MES DE MARZO DE 2026", debiendo procederse con la emisión del acto resolutorio según el Modelo N° 04/GL de la Directiva;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, las facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO N° 003 - CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026, por el monto Total General de S/ 26,836,435.00 (Veintiséis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 Soles). Conforme al anexo adjunto denominado: "RESUMEN DE NOTAS MODIFICATORIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - TIPO 3 DEL MES DE MARZO DE 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a las normativas empleadas por los organismos rectores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales
GERENTE MUNICIPAL